

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de marzo de 2021. Al despacho del señor Juez informándole que el apoderado de pobre de la parte demandante interpuso recurso de reposición frente a auto anterior, del cual no se corrió traslado ya que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria; ingresa para resolver lo pertinente.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO 093

Proceso: Proceso de declaración de muerte presuntiva por
desaparecimiento de Jaime Antonio Mosquera Piedrahita
Radicado: 2019-00071
Demandante: Gladys Myriam Rosero Piedrahita

Decide el Despacho el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 23 de marzo de 2021,

Consideraciones:

El recurso de reposición está consagrado en el Código General del Proceso para que el Juez revise sus decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometió algún error y en caso de haber incurrido en yerro, reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 de la Codificación en cita. Revisado el expediente y teniendo en cuenta que se incurrió en error involuntario al considerarse que no se había realizado la publicación del tercero y último edicto emplazatorio se ordenó realizar éste con el fin de garantizar la comparecencia y/o logro de obtención de información del señor Jaime Antonio Mosquera Piedrahita, no obstante, verificado nuevamente los documentos aportado vía correo electrónico correspondientes al presente proceso, se observa que la parte demandante realizó publicación del último edicto emplazatorio en el diario El Tiempo y en la emisora Voz Claveriana el 15 de noviembre de 2020.

Así las cosas, y sin más consideraciones, se repondrá el auto emitido el 23 de marzo de 2021, revocando en tal sentido lo señalado en el numeral 1 de la parte resolutive de dicha providencia conforme a lo indicado en párrafo anterior.

Por lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 23 de marzo de 2021, mediante el cual se ordenó el emplazamiento en la Emisora Voz Claveriana de este Municipio con el fin de garantizar la comparecencia del señor Jaime Antonio Mosquera.

SEGUNDO: En todo lo demás continua en firme el auto recurrido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 050 de abril 13 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria